

Ordóñez
20/7/16

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRPM-IA-176 - 2016
De 15 de julio de 2016

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto NIVELACIÓN DE TERRENO, cuyo promotor es PURPLE SUNSTAR INC.

La suscrita Directora Regional de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad PURPLE SUNSTAR INC., inscrita en el Registro Público a folio 763735, cuya representación legal la ejerce el señor JOSE MANUEL BERN BARBERO, varón panameño, con cédula de identidad personal No. 8-462-86, se propone realizar el proyecto denominado NIVELACIÓN DE TERRENO.

Que en virtud de lo antedicho, el día 14 de abril de 2016, la sociedad PURPLE SUNSTAR INC., presentó en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de FABIAN MAREGOCIO e ITZIA STANZIOLO, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos, que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resoluciones IRC-031-08 e IRC-002-2002, respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud de las Fincas Folio Real Nº 30160399 (Lote CA01-13); Finca Folio Real Nº 30156910 (Lote CA01-18) y la Finca Folio Real Nº 30156816 (Lote CA01-19), ubicadas en Cárdenas, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, y con la finalidad de nivelar las irregularidades del terreno dejadas por la actividad industrial anterior (cantera) y mejor control de la pajacañalera que cubre más del 75% del terreno. El residuo de área boscosa ubicada al noroeste de la propiedad (adyacente a la avenida Omar Torrijos) no está contemplado afectar en las actividades de nivelación, por lo que la misma se mantendrá y además en su mayoría son parte de la servidumbre pública ubicada fuera de las fincas del promotor.

El proyecto se desarrollará sobre las fincas No. 30160399, 30156910 y 30156816, cada una con una superficie de 16115.47, 14541.53 y 15466.79 m² respectivamente, con un área total entre ambas fincas de 4 has + 6123.79 m², ubicadas en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, dentro de las siguientes coordenadas UTM, DATUM WGS84:

Puntos	Este	Norte
1	656189.52	994061.79
2	656260.84	994118.85
3	656350.55	994157.36
4	656436.49	994056.16
5	656356.42	993999.02
6	656476.24	993844.96
7	656400.64	993787.91

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado NIVELACIÓN DE TERRENO, el Departamento de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico que consta de foja 31 a 35, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No.

123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **NIVELACIÓN DE TERRENO**, cuyo promotor es **PURPLE SUNSTAR INC.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. El PROMOTOR del proyecto **NIVELACIÓN DE TERRENO** deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al PROMOTOR, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al PROMOTOR, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción. De requerirse con el desarrollo de este proyecto afectar servidumbres municipales verdes (árboles o gramíneas), deberá solicitar los permisos en la Dirección de Gestión Ambiental del Municipio de Panamá.
- b. Presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, un informe final sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor del proyecto, tal cual se indica en el Artículo 57 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo 975 del 23 de agosto de 2012. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- c. Implementar medidas de mitigación para prevenir que los canales y drenajes pluviales de alcantarillados sean afectados por las actividades del desarrollo del proyecto.
- d. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- f. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.
- g. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNIT-COPANIT 44-2000.
- h. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNIT-COPANIT 45-2000 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo que generen Vibraciones.
- i. Cumplir con Resolución No. 139-2000, del MIVOT "Por la cual se aprueban normas especiales para mantener el carácter de Ciudad Jardín en la Región Interoceánica".
- j. Para el futuro desarrollo, el promotor del proyecto deberá contar con la asignación de uso de suelo emitida por la entidad correspondiente.

- k. El promotor deberá cumplir con Ley 21 de 2 de julio de 1997. Por el cual se aprueba el plan regional para el desarrollo de la Región Interocceánica y el Plan General de Uso de Suelo, Conservación y Desarrollo del Área del Canal.
- l. El promotor deberá contar con la aprobación del proyecto por parte de la Autoridad del Canal de Panamá, si el mismo se encuentra dentro del área de compatibilidad y operación del Canal.
- m. Para el futuro desarrollo, el promotor del proyecto deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental, si la actividad está dentro de la lista taxativa del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- n. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **NIVELACIÓN DE TERRENO**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente resolución empezará a regir a partir de su ejecución y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

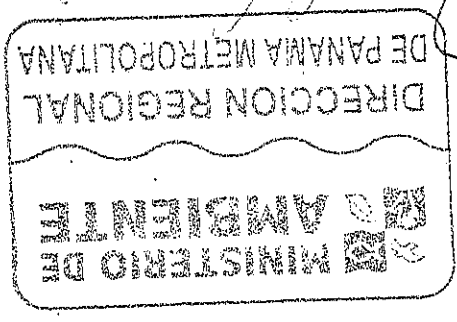
Artículo 9. NOTIFICAR a PURPLE SUNSTAR INC., de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a PURPLE SUNSTAR INC., que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días, del mes de julio (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Signature]
MARIA DE LOS ANGELES BATURA
 Directora Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana

[Signature]
MAYSIRIS MENCHACA
 Jefa del Departamento de Evaluación Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
 DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 20 de julio de 2016, siendo las 2:15 de la tarde, Notifiqué personalmente a José M. Batista de la presente Resolución por 55456

Notificado
 Cédula 8-462-86
 Quien Notifica
 Cédula 4-101-26-2

MB/RM/MAA
 Página 3 de 4
 FECHA 15 de julio de 2016
 RESOLUCIÓN DPM-IA-176

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
 DEEA

Notifiqué personalmente a José M. Batista de la presente Resolución por 55456

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes

- parámetros:
1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
 2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
 3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
 4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
 5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
 6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
 7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: NIVELACIÓN DE TERRENO

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: PURPLE SUNSTAR INC.

Cuarto Plano: AREA: 4 has + 6123.79 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I APROBADO

Por EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN
No. 176 DE 15 DE julio DE 2016.

JOSE M. BERNI BARRERA
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Ra Scaza
Firma

8-462-50
No. de Cédula de I.P.

20 JUL-2016
Fecha